MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 006-2021-MDM.

Marcavelica, 15 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Marcavelica - Sullana, en Sesión Ordinaria realizada el 15 de diciembre del año dos mil veintiuno, referente a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, y su adecuación al nuevo sistema único de tramite (SUT) y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200º numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP se aprobó el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de observancia obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública previstas en los numerales 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobados para cada entidad;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 005-2018-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos Para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que, en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 031-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1203, Decreto Legislativo que crea el SUT y establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA a través del SUT;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 002-2019-PCM-SGP se aprueba el cronograma para la adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y se establecen nuevos plazos para la implementación del Sistema Único de Trámites (SUT), en las entidades de la administración pública;

Que, Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 004-2020-PCM/SGP, Prorrogan plazo a las entidades a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP para la adecuación al nuevo formato del TUPA, y dictan otras disposiciones.

Que, por otra parte, en el Articulo 4° de la Resolución acotada en el párrafo anterior dispone que la revisión del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) elaborados o modificados en el Sistema Único de Trámites (SUT), cuando corresponda obtener las opiniones favorables o la ratificación de derechos de tramitación. El Sistema Único de Trámites (SUT) permite que la revisión del Expediente Regular que contiene el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se realice de forma digital; de tal manera que, no se requiere la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

VIENE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 006-2021-MDM. DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2021.

presentación de documentos o expedientes físicos para la obtención de la opinión previa favorable del ministerio correspondiente, la Secretaría de Gestión Pública del Consejo de Ministros y del Ministerio de Economía y Finanzas, o la ratificación de derechos de tramitación por parte de las Municipalidades Provinciales, según corresponda. En este contexto, no son requisitos el Formato A, Formato B y Formato C a los cuales hace referencia la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite mediante INFORME N°194-2021-M.D.M-GPYP/CPC-ECHC, remite proyecto de ordenanza y solicitando la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, a través del cual se aprueban los procedimientos administrativos y derechos de tramitación de los mismos;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9º. Numeral 8) Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA Y SU ADECUACION AL NUEVO SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITE (SUT)

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, requisitos y derechos, conteniendo un total de ciento sesenta y nueve (169). procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, por la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la adecuación de los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, al Sistema único de Trámite (SUT) conforme a las disposiciones y lineamientos establecidos en las disipaciones normativas vigentes en la materia y en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, el cumplimiento de la presente Ordenanza, según su competencia a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, unidades orgánicas que realizan los procedimientos administrativos de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza y del TUPA en la página web de la Municipalidad Distrital de Marcavelica y en los paneles informativos de la municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO: DEROGAR, todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Facúltese al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDA: Precisar que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
AUGUSTO CHIROQUE NUNURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Abog. MARIA DE LOS MILAGROS PEÑA JIMENEZ
SECRETARIA GENERAL